

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO – SESIÓN EXTRAORDINARIA: de Concejo Municipal de Ciudad Delgado,

Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las dieciséis hora con treinta minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Edwin Vladimir Claros Villeda, Primer Regidor Propietario; Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; Josué Armando Clímaco Mariona, Quinto Regidor Propietario; David Ernesto Sosa Ramos, Sexto Regidor Propietario; Pedro Humberto Medrano Mejía, Séptimo Regidor Propietario; Cecia Eugenia Mejía López, Octava Regidora Propietaria; Julio César Pinto, Noveno Regidor Propietario; Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Décima Regidora Propietaria; Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente; Wendy Nathali Hernández Gil, Segunda Regidora Suplente; Yaquelin Astrid Suria Pérez, Tercera Regidora Suplente; Wilfredo Barrera Arriaza, Cuarto Regidor Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde, se dio lectura a la agenda para su aprobación. El Secretario Municipal dio lectura al acta número treinta y cinco de Sesión Ordinaria del ocho de septiembre de dos mil veintidós y al acta número treinta y seis de Sesión Extraordinaria del catorce de septiembre de dos mil veintidós. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: **1.- CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de la Directiva y comunidad residentes en Pasaje Navidad, Calle La Colmenera, Cantón Plan del Pino, de fecha 30 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de septiembre de 2022; en la que en síntesis, solicitan alumbrado público, ya que solo se cuenta con dos postes al principio del pasaje. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Directiva y comunidad residentes en Pasaje Navidad, Calle La Colmenera, Cantón Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** b) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de la Directiva y comunidad residentes en Pasaje Navidad, Calle La Colmenera, Cantón Plan del Pino, de fecha 30 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de septiembre de 2022; en la que en síntesis, expresan los problemas de riesgo que tienen en su pasaje: 1) pavimentación y empedrado del pasaje en total deterioro; 2) exceso de agua, en época lluviosa, por no tener salidas de aguas negras; 3) se requiere material para colocar pasamanos, con el propósito de evitar accidentes; por lo que solicitan materiales de construcción (cemento, piedra, arena y grava) para reconstruir nuevamente el pavimento dañado y completar la parte que está de tierra. **Por tanto, en uso**

de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de la Directiva y comunidad residentes en Pasaje Navidad, Calle La Colmenera, Cantón Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. c) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de la Directiva y comunidad residentes en Pasaje Navidad, Calle La Colmenera, Cantón Plan del Pino, de fecha 30 de agosto de 2022 y recibida en la Secretaría el 22 de septiembre de 2022; en la que en síntesis, solicitan se gestione u ordene que el tren de aseo de la zona se pueda trasladar en la calle principal de la Calle La Colmenera, por los pasajes Navidad y Las Flores, a recolectar desechos sólidos (basura) ya que actualmente llega hasta la fundación ubicada en la entrada. Así mismo, solicitan la colocación de un contenedor o barril para depositar los desechos que posteriormente serán retirados por el tren de aseo. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Directiva y comunidad residentes en Pasaje Navidad, Calle La Colmenera, Cantón Plan del Pino y se remitirá a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales para que realice análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** d) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, de fecha 21 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría el 23 de septiembre de 2022; en la que en síntesis, solicita material de construcción para construir una pequeña casa ya que su casa sufrió el derrumbe del techo debido a las fuertes tormentas (láminas y polines). **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de /// y se remitirá al Despacho del Alcalde Municipal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** e) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, de fecha 23 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita material de construcción para construir una pequeña casa (láminas y cuarterones). **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de /// y se remitirá al Despacho del Alcalde Municipal para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.** f) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de ///, de fecha 26 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicita reducción de las tasas municipales del inmueble ubicado en Residencial Elissa Pasaje 1 Block B-2 casa 3 de esta jurisdicción, que asciende a \$2,377.24, ya que se desconocía de dicha deuda. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de /// y se remitirá a la Gerencia Financiera para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente.**

Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. g) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de habitantes de la Colonia Las Vegas, Ubicada en Carretera Troncal del Norte km 10 ½ de Ciudad Delgado, ubicada entre la Colonia Florencia y Colonia Los Olivos, de fecha 26 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan ayuda con la pavimentación o adoquín para la calle del pasaje al Río de la colonia donde viven ya que es de tierra y mide unos 100 metros aproximadamente. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de habitantes de la Colonia Las Vegas y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. h)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de *////////////////////*, de fecha 26 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, manifiesta que ha sido notificada según resolución proveída por el Juzgado Primero de lo Laboral de la ciudad de San Salvador, del día cinco de septiembre de 2022, según referencia judicial número C/05462-1-LBPM-1LB1, en la que ordena a esta municipalidad a cumplir con la medida cautelar en su favor de restitución de su persona en el cargo de Jefa de la Unidad de Gestión Documental y Archivo Institucional de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado. Anexa fotocopia de resolución de juzgado. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de *////////////////////* *////////////////////* y se remitirá a la Unidad Legal y a la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. i)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de *////////////////////*, Representante Legal de SAROF, S.A. de C.V. de fecha 27 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha, en la que en síntesis, solicita el pago final del proyecto amparado a la LG 161-2020, denominado: Remodelación de servicios sanitarios acceso principal y área de emprendedores en el Mercado Municipal de Ciudad Delgado, por un monto de \$25,379.49, terminado y entregado entera satisfacción del administrador de contrato. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de *////////////////////* *////////////////////* y se remitirá a la Gerencia Financiera y a la Unidad de Auditoría Interna para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación. j)** El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de Junta Directiva Pasaje El Carmen de la Colonia Morazán, de fecha 29 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, solicitan la introducción del sistema hidráulico de aguas lluvias, por medio de la construcción de cajas colectoras y de descarga para que se evite que el caudal pase de manera superficial. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de Junta Directiva Pasaje El Carmen de la Colonia**

Morazán y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis, inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.

k) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Nota de //
//, de fecha 28 de septiembre de 2022 y recibida en la Secretaría en la misma fecha; en la que en síntesis, notifica que la calle principal del Cantón Plan del Pino Quinta Nuez, Ciudad Delgado, se está desbordando, dando así problema al paso vehicular y a la vez pone en peligro las viviendas de la zona cercana.

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Nota de // y se remitirá a la Gerencia de Obras Municipales para que realicen análisis, inspección y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.

l) El Concejo Municipal CONSIDERANDO que se recibió y se dio lectura a Notificación de Secretario Notificador Interino del Juzgado Tercero de Paz de Delgado, en la que hace saber al Concejo Municipal de Ciudad Delgado, que en el juicio promovido por la Licenciada //
//, reclaman la nulidad de despido y pago de salarios no percibidos de la trabajadora //
//.

Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo tiene por recibida y conocida la Notificación de Secretario Notificador Interino del Juzgado Tercero de Paz de Delgado y se remitirá a la Unidad Legal y a la Unidad de Asuntos Estratégicos para que realicen análisis y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efecto de verificación.

2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO:

CONSIDERANDO: I) Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que se ha recibido nota de //
//, quien ostenta el cargo de Registrador Municipal, en la que presenta la solicitud de permiso laboral sin goce de sueldo durante el periodo del 01 al 30 de octubre de 2022, ambas fechas inclusive. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, con base al Artículo 12 de la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y al Artículo 28 Literal B) del Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía de Ciudad Delgado, este Concejo Municipal:

ACUERDA: 1) Conceder permiso sin goce de sueldo al Registrador Municipal, // para ausentarse de sus funciones durante el periodo comprendido del 01 al 30 de octubre de dos mil veintidós, ambas fechas inclusive. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a los Artículos 203 y 204 Numeral 3 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia. **II)** Que el Artículo 3 de la Constitución de la República establece como principio, que todas las personas son iguales ante la ley; lo cual se reitera en el texto constitucional, donde también se indica que, para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de

nacionalidad, raza, sexo o religión. **III)** Que es necesario contar con una comisión municipal de género, que tenga como propósito operativizar la perspectiva de igualdad y la prevención de la violencia contra las mujeres en la Gestión Municipal. La cual tendrá la facultad de definir, acompañar, respaldar y ejecutar las acciones necesarias para lograr una igualdad de género y una vida libre de violencia contra las mujeres, tanto a nivel interno como en los servicios que se prestan a la ciudadanía. Por tanto, de conformidad al Artículo 30 numeral 3 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Crear la Comisión de Género de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, la cual estará conformada por las siguientes personas: Loida Eunice Cortez Chévez, Segunda Regidora Propietaria; Diego Armando López Lemus, Tercer Regidor Propietario; Denia Yamilet Larios de Merlos, Cuarta Regidora Propietaria; y Francisca Yamileth Abrego Argueta, Primera Regidora Suplente. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que según lo dispone el Código Municipal en su Artículo 30 numeral 4, y Artículo 31 numeral 4, así como el Artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno de la administración municipal; y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia, para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular que deben surtir efectos de manera inmediata. **III)** Que según acuerdo número seis, del acta número seis, de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de febrero del año 2016, se aprobó la creación del Reglamento Interno del Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), estableciéndose en dicha normativa, los caracteres generales y organización para el funcionamiento adecuado del CAM, pero omitiéndose la indicación de otros aspectos importantes para el desarrollo del trabajo cotidiano, particularmente la realización del trabajo día a día que desde la perspectiva operativa, ha significado con el paso del tiempo, la necesidad de contar con agentes que realizan funciones de gestión de personal, organización administrativa y operativos según los turnos, eventos especiales, posiciones y áreas de cobertura entre otros indicadores. **IV)** Que particularmente, la práctica a lo largo de los años, ha demostrado que se requiere que ciertos agentes desempeñen el rol de encargados de grupos según los turnos administrativos que determine la jefatura, para la cobertura de posiciones generales de los miembros del CAM desde la perspectiva operativa, y que también se ha hecho de relevancia la importancia del rol del encargado de la comandancia de guardia que desde la perspectiva administrativa, gestiona las comunicaciones, transporte, y otros aspectos de tendencia general. **V)** Que en el mismo sentido, el artículo 24 en relación al artículo 29 del Reglamento Interno del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, no determina la existencia de los roles de encargado del grupo ni el rol de comandante de guardia, por lo que se

y aprobada por el Concejo municipal, el cual será pagado según la duración y el tiempo que ejerzan dicho rol en los términos establecidos en el artículo 24-A”.

3) Aprobar el viático para los agentes de nivel operativo que desempeñen el rol de encargado de grupo y encargado de la comandancia de guardia, respectivamente, según la organización administrativa interna que determine el Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos o el señor Alcalde como comandante en jefe, el cual deberá ser emitido, regulado u ordenado por medio de memorándum interno suscrito por cualquiera de los anteriormente mencionados; el cual será por un monto de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00) para cada uno, pagaderos de manera mensual; para lo que la Gerencia Financiera deberá definir el proceso de pago. **4)** Instruir al Director del Cuerpo de Agentes Metropolitanos, para la implementación de los roles antes mencionados, y para la emisión de las órdenes generales y memorándums internos que sean necesarios para la aplicación de las reformas aprobadas en el presente acuerdo. **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes, de ser necesarios. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. **7)** Instruir a la Unidad de Asuntos Estratégicos para que realicen el seguimiento y supervisión de la ejecución de estas reformas y la solicitud de los informes que fueran necesarios para verificar el cumplimiento del mandato del Concejo. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 del Código Municipal, numerales 4 y 14 son facultades del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; y Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 48 numeral 5 del Código Municipal Corresponde al alcalde el Ejercer las funciones de gobierno y administración municipal expidiendo al efecto, los acuerdos, ordenes e instrucciones necesarias y dictando las medidas que fueran convenientes a la buena marcha del municipio y a las políticas emanadas por el Concejo. **III)** Que de conformidad al Artículo 4 numeral 21 del Código Municipal, compete al municipio La prestación del servicio de Policía Municipal. **IV)** Que a consideración del despacho del señor Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez, en vista de la coyuntura mundial y el alza en los precios de la canasta básica, además, tomando en cuenta el Excelente trabajo que realiza el Cuerpo de Agentes Metropolitanos (CAM), que ha contribuido con el orden y la seguridad en las diferentes dependencias, en los espacios públicos municipales y a la ciudadanía en general, se ha considerado solicitar un aumento salarial de Cincuenta 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00), para los empleados del CAM con salario de CUATROCIENTO 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00), por empleado, y una nivelación salarial para los agentes con salarios mayores a ese monto, llegando a ser el salario para los Agentes del CAM de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$450.00), con el cual se pretende mejorar la calidad de vida de los trabajadores municipales, que comprenden 60 agentes; lo cual significaría un aumento total de TRECE MIL DOSCIENTOS

TREINTA Y TRES 63/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$13,233.63) de octubre a diciembre de 2022. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a propuesta del Alcalde Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Aprobar un incremento salarial de CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$50.00), para los empleados que pertenecen al Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado con salario de CUATROCIENTOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$400.00); y una nivelación salarial para los empleados del CAM con salarios arriba de ese monto; fijando así el salario mensual para los agentes del Cuerpo de Agentes Metropolitanos de Ciudad Delgado por un monto presupuestario mensual de hasta CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$450.00); a partir del mes de octubre de 2022. **2)** Autorizar al Departamento de Talento Humano para que realice las modificaciones en las planillas correspondientes. **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **4)** Autorizar a la Unidad Legal para que elabore los nuevos contratos de trabajo correspondientes para los empleados beneficiados. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones cuando corresponda. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código**

Municipal; por parte de Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó:

ACUERDO NÚMERO CINCO: CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en la económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que según lo dispone el Código Municipal en su artículo 30 numeral 4, Artículo 31 numeral 4, así como el artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno de la administración municipal; y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular que deben surtir efectos de manera inmediata. **III)** Que la sociedad denominada SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. de C.V. posee actualmente en funcionamiento una torre telefónica en el inmueble donde funciona la Casa de la Cultura de Ciudad Delgado, desde hace más de 10 años, habiendo sido firmado contrato originalmente por el exalcalde Tomás Minero, mismo que se venció en diciembre del año 2021, pero que por disposición de una cláusula especial del mismo contrato, fue automáticamente prorrogado por un plazo de 10 años, por lo que se vuelve necesario reajustar las estipulaciones contractuales y las cláusulas que contiene dicho contrato, en función de los mejores intereses de la actual administración y de todos los habitantes del municipio, con el objetivo de adecuar dichas disposiciones al Marco normativo Legal general, específicamente a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, entre otras. **IV)** Que el inmueble donde funciona la infraestructura

de la Casa de la Cultura, se encuentra actualmente en situación jurídica registral irregular, es decir que no posee escritura pública debidamente inscrita a favor de esta alcaldía, lo cual dificulta también la labor que realiza la empresa antes mencionada, debido a que en los registros respectivos, se requiere que los lugares donde funcionan las antenas de las empresas telefónicas, estén debidamente legalizadas. **V)** Que desde la Unidad de Asuntos Estratégicos Municipales se han coordinado sesiones de trabajo formal con la Sociedad SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. de C.V., con el objetivo de tratar todo lo relacionado al contrato de arrendamiento de espacio público municipal, donde la referida empresa posee una antena o torre de transmisión telefónica, dando como resultado, la negociación de un nuevo contrato, con la inclusión de nuevas cláusulas que respeten lo dispuesto por el Marco normativo legal vigente y que mantengan condiciones favorables para los intereses institucionales, todo lo cual ha sido depurado y analizado por la misma unidad. **VI)** Que en ese sentido, se solicitó a la empresa en mención la donación del mantenimiento preventivo de todo el techo de la Casa de la Cultura y que igualmente se solicitó formalmente por escrito apoyo a la unidad legal de la empresa antes mencionada, con el objetivo que brinden el servicio de entablar un proceso judicial a efecto de regularizar el bien inmueble donde funciona la Casa de la Cultura y estos se han comprometido a diligenciar el proceso de título supletorio, por lo que se debe firmar un nuevo contrato de arrendamiento. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, de conformidad al Artículo 30 numeral 18 del Código Municipal, para que en nombre del Municipio, firme contrato de arrendamiento sobre bien inmueble municipal donde funciona la Casa de la Cultura, con la empresa SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. de C.V., un contrato con mejores disposiciones contractuales, así como cláusulas en beneficio de la Alcaldía, para el plazo de siete (07) años que iniciará el día 05 de octubre del año 2022, hasta el día 05 de octubre del año 2029, con un canon de arrendamiento mensual por el valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE 38/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$839.38), anticipadas y sucesivas a favor de la comuna. **2)** Aceptar, a título de responsabilidad social-empresarial, cualquier mejora, mantenimiento preventivo y todo trabajo en casa de la cultura y su techo, incluida el área donde funciona la antena. **3)** Aceptar la contribución de la empresa SBA TORRES EL SALVADOR, S.A. de C.V. consistente en asesoría legal y establecimiento del proceso judicial de titulación supletoria para el bien inmueble, donde funciona la casa de la cultura, instruyendo a la Unidad Legal y Unidad de Asuntos Estratégicos de la municipalidad, para que brinden toda la cooperación y documentación necesaria, así como asesorías, entrevistas y acompañamiento al proceso judicial y administrativo, previo y posterior necesario, para el cumplimiento de la titulación supletoria a favor de la Alcaldía, autorizando al Alcalde para otorgar los poderes judiciales en caso de ser necesario, al Jefe de la Unidad Legal y al Jefe de la Unidad de Asuntos Estratégicos, para delegar parcialmente los poderes que tuviesen a su favor otorgados por parte del Alcalde y/o el Concejo Municipal a efecto de iniciar cualquier acción judicial en relación al proceso de titulación supletoria del inmueble donde funciona la Casa de la Cultura; así como que informen sobre el proceso a este Concejo.

COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SEIS: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que según lo dispone el Código Municipal en su artículo 30 numeral 4, Artículo 31 numeral 4, así como el Artículo 34, los municipios tienen las facultades para emitir sus ordenanzas y reglamentos, así como acuerdos para normar al gobierno de la administración municipal; y también resalta la obligación de realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia; para finalmente exponer que las comunas pueden emitir sus propios instrumentos jurídicos consistiendo estos en disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo sobre los asuntos del gobierno, con carácter administrativo o procedimientos de interés particular que deben surtir efectos de manera inmediata. III) Que se recibió informe por parte de la Licenciada //
//, en su calidad de responsable del Centro de Mediación Municipal, por medio del cual manifiesta que, con el objetivo de regularizar y contar con un buen funcionamiento del referido Centro, es necesario contar con manuales de procedimiento, protocolos y reglamentos; en ese sentido, presenta las propuestas de instrumentos que servirán para regir su funcionamiento. IV) Que para dar cumplimiento a la función en el área de Mediación, la Ley de Mediación y Conciliación de Arbitraje, determina como facultad y competencias a la municipalidad, contar con un Centro de Mediación Municipal que tenga los elementos establecidos por la referida Ley debidamente ordenados, actualizados y vigentes, particularmente; se establece que para que toda Alcaldía Municipal pueda operar con un Centro De Mediación Comunitario, deberá contar con los siguientes manuales y documentos específicos: a) Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Municipal. b) Manual de Procedimientos del Servicio de Mediación Municipal y c) Código de Ética del Mediador. Los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal cada dos años o el equivalente al plazo de duración de la autorización otorgada por la Procuraduría General de la República a los Centros de Mediación Municipal. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Aprobar los siguientes manuales: a) Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación Municipal. b) Manual de Procedimientos del Servicio de Mediación Municipal y c) Código de Ética del Mediador. 2) Instruir a la Unidad de Asuntos Estratégicos, para que de seguimiento y que brinde el informe respectivo, requiriendo los informes y memorias de trabajo del Centro de Mediación Municipal, emitiendo lineamientos y sugerencias, supervisando el funcionamiento del centro para asegurar las buenas prácticas en el mismo. 3) Instruir al Centro de Mediación, para que realice los informes correspondientes a sus superiores y/o a quien corresponda, dentro de los plazos ya estipulados, exhortando a realizar la labor de mediación desde la perspectiva comunitaria, para lo cual deberá desarrollar e implementar lineamientos, técnicas y estrategias de trabajo, auxiliarse con personal de servicio social, diseñar pasantías y generar planes novedosos para asegurar la efectividad de los casos sometidos a conocimiento del Centro de Mediación Municipal. COMUNIQUESE. **Por**

Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO SIETE: CONSIDERANDO: I) Que el artículo 204 numeral 4 de la Constitución de la República, establece que la autonomía de los municipios comprende nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias. **II)** Que el Artículo 30 del Código Municipal, en su numeral 2 faculta al Concejo a nombrar a los Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal. **III)** Que es necesario contar con un responsable de la dinamización de los espacios públicos del municipio, y que actualmente esa plaza se encuentra vacante. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, esta Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Nombrar como Jefe de Dinamización de Espacios Públicos *Ad Honorem* al Licenciado ///, Jefe del Departamento de Reconstrucción del Tejido Social; a partir del 01 de octubre de 2022. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO OCHO: CONSIDERANDO: I)** Que se recibió nota de la Jefa de Cuentas Corrientes y del Gerente Financiero de la municipalidad, en la que informa que como Departamento han tomado parte de las tareas que corresponden al Departamento de Recuperación de Mora; por lo que han identificado a través del sistema SIM, empresas que han caído en mora por falta de pagos de los Impuestos Municipales, por lo cual, todas las semanas se realizan visitas a dichas empresas haciendo entrega de las notificaciones de cobros y retroalimentación de la importancia que tiene el realizar sus pagos al día. **II)** Que el día 21 de septiembre de dos mil veintidós se recibió escrito de Recurso de Apelación dirigido a la Jefa de Cuentas Corrientes de la Alcaldía, Licenciada /// ///, por parte de ///, propietario de la empresa PEPE II con código 2001585, ubicada en kilómetro 4 ½ Troncal del Norte. **III)** Que según el Recurso de Apelación, en su apartado: **INTERPOSICIÓN DE RECURSO**, determina que: [...]“*Que de conformidad a los artículos 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, venimos a interponer RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL de un acto administrativo tácito de determinación de tributos identificado como “Estado de Cuenta” suscrito por la Jefa de Cuentas Corrientes, Licenciada /// y notificado el día 19 de septiembre de 2022, que, según los registros que lleva ese departamento, la cuenta registrada con el código de empresa: 2001585, refleja un monto en mora de \$5,126.79, que corresponden a los períodos de septiembre de 1997 a diciembre de 2015 y que incluye impuestos, fiestas, más intereses y multas, según detalle que consta en documento certificado por notario que se adjunta al presente escrito. Que el referido acto administrativo tácito de determinación de tributos identificado como “Estado de Cuenta” nos causa agravio, debido a los siguientes motivos: a) Violación a los derechos de audiencia, defensa y debido proceso. Arts. 11 Cn., 72, 76, y 106 Ley General Tributaria Municipal (LGTM); b) Transgresión del plazo de prescripción, para determinar la obligación tributaria, establecido en el artículo 107 de la LGTM. (SIC).* Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a lo antes expuesto, de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Admitir e incorporar al expediente el recurso de apelación interpuesto por ///, propietario de la empresa PEPE II con código 2001585, ubicada en kilómetro 4 ½ Troncal del Norte. **2)** Designar a la Unidad legal para que se proceda con el trámite

legal correspondiente. COMUNIQUESE. **Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO NUEVE: CONSIDERANDO:** I) Que se recibió nota de la Jefa de Cuentas Corrientes y del Gerente Financiero de la municipalidad, en la que informa que como Departamento han tomado parte de las tareas que corresponden al Departamento de Recuperación de Mora; por lo que han identificado a través del sistema SIM, inmuebles que han caído en mora por falta de pagos de las Tasas Municipales, por lo cual, todas las semanas se realizan visitas a dichos inmuebles haciendo entrega de las notificaciones de cobros y retroalimentación de la importancia que tiene el realizar sus pagos al día. II) Que el día 21 de septiembre de dos mil veintidós se recibió el escrito del Recurso de Apelación dirigido a la Jefe de Cuentas Corrientes de la Alcaldía, Licenciada ////////////, por parte de //////////// y de ////////////, propietarios de un inmueble ubicado en kilómetro 4 ½ Troncal del Norte, que se encuentra registrado en nuestro sistema con el número de expediente 1010333. III) Que según el Recurso de Apelación, en su apartado: **INTERPOSICIÓN DE RECURSO**, determina que: [...]“*Que de conformidad a los artículos 123 y siguientes de la Ley General Tributaria Municipal, venimos a interponer RECURSO DE APELACIÓN ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL de un acto administrativo tácito de determinación de tributos identificado como “Estado de Cuenta” suscrito por la Jefa de Cuentas Corrientes, Licenciada //////////// y notificado el día 19 de septiembre de 2022, que, según los registros que lleva ese departamento, la cuenta registrada con el código de inmueble: 1010333 y NIC: 2064602, refleja un monto en mora de \$58,290.93, que corresponden a los períodos de octubre de 1997 a agosto de 2022 y que incluye tributos por: alumbrado, aseo, desechos, fiestas, más intereses y multas, según detalle que consta en documento certificado por notario que se adjunta al presente escrito. Que el referido acto administrativo tácito de determinación de tributos identificado como “Estado de Cuenta” nos causa agravio, debido a los siguientes motivos: a) Violación a los derechos de audiencia, defensa y debido proceso. Arts. 11 Cn., 72, 76, y 106 Ley General Tributaria Municipal (LGTM); b) Transgresión del plazo de prescripción, para determinar la obligación tributaria, establecido en el artículo 107 de la LGTM. (SIC).* Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y con base a lo antes expuesto, de conformidad al Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** 1) Admitir e incorporar al expediente el recurso de apelación interpuesto por //////////// y de ////////////, propietarios de un inmueble ubicado en kilómetro 4 ½ Troncal del Norte, que se encuentra registrado en nuestro sistema con el número de expediente 1010333. 2) Designar a la Unidad legal para que se proceda con el trámite legal correspondiente. COMUNIQUESE. **Con Trece Votos a Favor y Un Voto Salvado, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO DIEZ: CONSIDERANDO:** I) Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. II) Que de

conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 14 del Código Municipal, es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **III)** Que como parte de los considerandos del Decreto Legislativo N° 442 de fecha 05 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial Número 143 Tomo 436 del 28 de julio de 2022; establece, Que para cumplir con las obligaciones propias y compromisos de los municipios se vuelve vital e indispensable que las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades, de los ejercicios Fiscales 2020 y 2021, se les extienda su vigencia con la finalidad de que estas puedan servir de soporte para adquisición de créditos en el año 2022, y poder así ejecutar proyectos en beneficio de la población en general. **IV)** Que en el mismo Decreto se emitió la Disposición transitoria para la vigencia de las certificaciones de categorización emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades, y en su Artículo 1 establece que las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades del año dos mil veintiuno, otorgadas con base a los estados financieros a diciembre de dos mil veinte, estarán vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **V)** Que la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en el artículo 6 establece que Toda gestión de deuda pública municipal deberá ir acompañada de su respectiva categorización emitida por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental. **VI)** Que a través del Plan de Actualización Contable bajo la dirección de la Gerencia Financiera, se ha obtenido como resultado la contabilización en el SAFIM de la información financiera de los cierres contables correspondientes a los ejercicios del 2017, 2018, 2019 y 2020; para lo cual se presenta un informe detallando los saldos de cierre de los respectivos Estados Financieros en mención y las notas de aceptación de los mismos en la División de Consolidación de la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda. **VII)** Por lo tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal:

ACUERDA: **1)** Darse por enterados de la información financiera de los cierres contables correspondientes a los ejercicios del 2017, 2018, 2019 y 2020. **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal para que solicite ante el Ministerio de Hacienda la certificación de Categorización Municipal en base al Decreto Legislativo N° 442, para su posterior presentación ante las instituciones financieras con las que se gestione financiamientos.

COMUNIQUESE. Con Doce Votos a Favor y Dos Votos Salvados, de conformidad al Artículo 45 del Código Municipal; por parte de Elmer Ulises Cardoza Calderón, Décimo Primer Regidor Propietario; y Carlos Ernesto Salas Carballo, Décimo Segundo Regidor Propietario; se acordó: ACUERDO NÚMERO ONCE: CONSIDERANDO: **I)** Que de conformidad al Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas. **II)** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 30 numerales 4 y 14 del Código Municipal, son facultades del Concejo Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal; así como Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios

municipales. **III)** Que según el Decreto Legislativo No. 210 de fecha 17 de noviembre de 2021, Publicado en el Diario Oficial Número 219 Tomo 433 de la misma fecha, se emitió la LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, en la cual se estipula según el Artículo 2 que La Dirección Nacional de Obras Municipales tendrá por objeto constituirse en la autoridad del Estado, responsable de calificar, aprobar, contratar y ejecutar los proyectos de inversión, financiados con recursos provenientes de los fondos asignados en su presupuesto y con otras fuentes de financiamiento. **IV)** Que como parte de los considerandos del Decreto Legislativo No. 442 de fecha 05 de julio de 2022, publicado en el Diario Oficial Número 143 Tomo 436 del 28 de julio de 2022; establece, Que para cumplir con las obligaciones propias y compromisos de los municipios se vuelve vital e indispensable que las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades, de los ejercicios Fiscales 2020 y 2021, se les extienda su vigencia con la finalidad de que estas puedan servir de soporte para adquisición de créditos en el año 2022, y poder así ejecutar proyectos en beneficio de la población en general. **V)** Que en el mismo Decreto se emitió la Disposición transitoria para la vigencia de las certificaciones de categorización emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades, y en su Artículo 1 establece que las certificaciones de categorizaciones emitidas por el Ministerio de Hacienda a favor de las municipalidades del año dos mil veintiuno, otorgadas con base a los estados financieros a diciembre de dos mil veinte, estarán vigentes hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós. **VI)** Que para realizar los proyectos de desarrollo tanto social como económico y así mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del municipio es necesario realizar una Gestión de Asesoría Integral que brinde oportunamente Asistencia Administrativa, Técnica y Financiera en todo el proceso de obtención de un préstamo, que servirá para la ejecución de dichos proyectos; y que se encargará del desarrollo de las siguientes actividades: a) Analizar la factibilidad del Municipio para obtener el financiamiento. b) Establecer el monto máximo a contratar. c) Determinar los tipos de Proyectos o deudas que podrá ejecutar la Municipalidad. d) Asesorar y gestionar la documentación necesaria para solicitar el financiamiento a las Instituciones Financieras correspondientes. e) Elaboración del Plan de Fortalecimiento Financiero que establece la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, en el caso que el Municipio de Ciudad Delgado resulte ser categoría B o C. f) Reproducir y entregar a las Instituciones Financieras la documentación correspondiente. g) Gestionar el Financiamiento con diferentes Instituciones Financieras. h) Tramitar las cartas de aprobación de las Instituciones Financieras. i) Tramitar y gestionar la documentación necesaria para solicitar la Aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago (OIDP) donde corresponda. j) Coordinar el proceso de escrituración y desembolso. k) Brindar el servicio de gestión de crédito a la Municipalidad de Ciudad Delgado, por medio de las Instituciones Financieras que convengan realizar el financiamiento. **VII)** Que se establece que el monto a asignar para esta contratación será del UNO Por Ciento (1.00%) más IVA del monto total nominal del financiamiento gestionado; y no podrá ser superior al monto máximo de un proceso de adquisición por libre gestión. Además, deberá establecerse como cláusula que el pago se realizará solamente si se materializa el

financiamiento a gestionar. Para dicha contratación no será válido ningún tipo de anticipo o pago parcial hasta que se reciba el desembolso del posible financiamiento en gestión. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y a solicitud de la Gerencia Financiera y la Dirección General, este Concejo Municipal: **ACUERDA:** **1)** Autorizar la contratación de Servicios Profesionales de Asesoría Administrativa, Técnica y Financiera para la Gestión de Financiamiento a la Municipalidad de Ciudad Delgado, por un monto del UNO Por Ciento (1.00%) más IVA del monto total nominal del financiamiento a gestionar; la cual no podrá ser superior al monto máximo de un proceso de adquisición por libre gestión. El cual será financiado con Fondos Propios. Además, deberá establecerse como cláusula que el pago se realizará solamente si se materializa el financiamiento a gestionar. Para dicha contratación no será válido ningún tipo de anticipo o pago parcial hasta que se reciba el desembolso del posible financiamiento en gestión. **2)** Instruir a la UACI para que realice el procedimiento de ley correspondiente para la contratación de la persona natural o jurídica que brinde los Servicios Profesionales requeridos. **3)** Autorizar al Alcalde para que realice la adjudicación respectiva; en consecuencia, se autoriza para que suscriba el contrato correspondiente y designe a los administradores del mismo. **4)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, realice los ajustes presupuestarios correspondientes. **5)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones correspondientes. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las veintiuna horas con treinta minutos del día de la fecha, y para constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Edwin Vladimir Claros Villeda
Primer Regidor propietario

Loida Eunice Cortez Chévez
Segunda Regidora propietaria

Diego Armando López Lemus
Tercer Regidor propietario

Denia Yamilet Larios de Merlos
Cuarta Regidora propietaria

Versión Pública

Josué Armando Clímaco Mariona
Quinto Regidor propietario

David Ernesto Sosa Ramos
Sexto Regidor propietario

Pedro Humberto Medrano Mejía
Séptimo Regidor propietario

Cecia Eugenia Mejía López
Octava Regidora propietaria

Julio César Pinto
Noveno Regidor propietario

Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua
Décima Regidora propietaria

Elmer Ulises Cardoza Calderón
Décimo Primer Regidor propietario

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor propietario

Francisca Yamileth Abrego Argueta
Primera Regidora Suplente

Wendy Nathali Hernández Gil
Segunda Regidora Suplente

Yaquelin Astrid Suria Pérez
Tercera Regidora Suplente

Wilfredo Barrera Arriaza
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal